

Asunto: Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública N° 2018AE0211020438

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO.
Secretario de la Contraloría General.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/11351/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada a la **Secretaría de la Contraloría General**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la observación derivada de la Auditoría a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría y la observación dictaminada, misma que fue solventada. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**



C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P. Martha Mendivil Vega, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO

AUDITORÍA DE GABINETE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL Y DE CUENTA PÚBLICA

2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

25 de abril de 2019



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública
Número 2018AE0211020438

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de los Primero, Segundo y Tercer Trimestres 2018.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Primero, Segundo y Tercer "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información presupuestaria y programática con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental, y en su caso las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Primer Trimestre:

•Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el manifestado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión, en el caso de que dicha información contenida en el Decreto señalado sea identificable.

Alcance del Segundo Trimestre:

•Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado a nivel de Unidad Responsable del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado del Segundo trimestre para verificar que no existen diferencias.

Alcance del Tercer Trimestre:

- Revisar la Información Presupuestaria y Programática presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2018.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/11351/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018 se notificó a la Secretaría de la Contraloría General el inicio de los trabajos de revisión a la información del Primero, Segundo y Tercer Trimestre "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, identificado con el número de auditoría N°2018AE0211020438, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 06 de diciembre de 2018 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Auditor Supervisor y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Martha Mendivil Vega.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DS-1407/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, nos fue designado como enlace el Ing. Hector González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018 a la Secretaría de la Contraloría General, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", partiendo de la información del ejercicio 2018 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría con fecha 11 de marzo de 2019, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del Ing. Hector González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal mediante la cual se da por enterado de los

resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio No. ISAF/AAE/5175/2019 de fecha 09 de abril de 2019, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 12 de abril de 2019, y en la cual se plasmó la firma del Ing. Hector González Tirado, Director General de Administración y Control Presupuestal mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

Cabe señalar que en virtud de lo establecido en el Artículo 24 G de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio 2018, la contabilidad general del Gobierno del Estado le corresponde a la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería del Estado, por lo que es la responsable de su elaboración, y para esta auditoría se revisó únicamente la información presupuestaria y programática que más adelante se señala.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Presupuestal y Programática que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Presupuestal

Se revisó la información presupuestaria contenida en el Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida de la Dependencia correspondiente e información adicional, emitidas por la Secretaría de Hacienda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida

- Comparar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el manifestado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por Unidad Responsable del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado del trimestre en revisión, para verificar que no existen diferencias.

- Comparar el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Devengado contra el presupuesto Aprobado y Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones y revisar que no exista sobreejercicio.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

1. En el informe relativo al Tercer Trimestres de 2018, no se presentaron en el Anexo, en ciertas partidas las justificaciones a las modificaciones al presupuesto original, así como el impacto que tendrá en la estructura programática.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio No. DGACP-344-2019 del 19 de marzo de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original, informando que se instruyó al personal mediante Memorándum DGACP-012/2019 y DGACP-013/2019, para que en lo sucesivo, se determinen a detalle las razones de las modificaciones al presupuesto aprobado, así como el impacto en la estructura programática a de forma clara y suficiente para integrar los informes trimestrales.

Información Programática

Se revisó la información programática consistente en el Informe de Avance Programático y la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

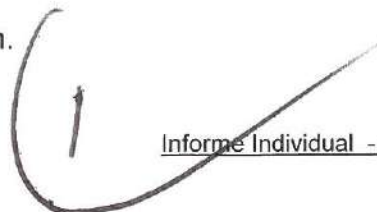
I. Informe de Avance Programático.

- Verificar la presentación del Informe de Avance Programático.
- Verificar la presentación del Anexo de Análisis programático-presupuestal.

II. Matriz de Indicadores para Resultados.

- Verificar su presentación.

9



Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Responsabilidad de la Administración del ente público en relación con la información financiera

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable del ejercicio de su presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas contenidas en su informe de avance programático; sin embargo, la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" del ejercicio fiscal 2018, en lo relativo al tomo del Poder Ejecutivo, le corresponde básicamente a la Secretaría de Hacienda a través de sus distintas Unidades Administrativas.

Responsabilidad del auditor

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinó 1 observación la cual fue solventada mediante oficio como se menciona en la observación donde se detalla la justificación y aclaración por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, practicada a la **Secretaría de la Contraloría General del Estado**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de cierta información, Presupuestaria y Programática.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se concluye que la omisión e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, no es significativa ni generalizada por lo que se emite un **dictamen sin modificación o limpio**, sin embargo, es importante atender las las situaciones observadas contenidas en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 25 de abril de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2018, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**